

SERVICIO DE ACTUALIZACION Y CAPACITACION DE USO DEL SOFTWARE INTEGRAL DE RECAUDACION DE GUAMAN POMA DE AYALA, PARA LA GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN.

I. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Servicio de Actualización y Capacitación de Uso del Software Integral de Recaudación de Guamán Poma de Ayala.

II. AREA USUARIA

Gerencia de Administración Tributaria.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio para la Actualización de la Base de Datos del Software Integral de Recaudación y actualización del Software Integral de Recaudación.

Capacitación del personal de la Gerencia de Administración Tributaria, en el manejo del Software Integral de Recaudación de Guamán Poma de Ayala;

IV. ACTIVIDAD POI

No corresponde.

V. FINALIDAD PÚBLICA

La Gerencia de Administración Tributaria tiene la necesidad de contratar con los Servicios de Actualización y Capacitación de Uso del Software Integral de Recaudación de Guamán Poma de Ayala para garantizar la funcionalidad y correcta operatividad de los Sistemas de: Impuesto Predial, Fiscalización, Cuentas Corrientes, Orden de Cancelación; esto para contribuir a optimizar el desempeño del personal y a través de esto mejorar la calidad y los tiempos de atención a los contribuyentes.

VI. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA

- **Actualización de la Base de Datos** de los Sistemas de: Impuesto Predial, Fiscalización, Limpieza Pública, Cuentas Corrientes, Orden de Cancelación y Cobranza Coactiva (3 sesiones, 10 primeros días).
- **Actualización de los Sistemas**: Impuesto Predial, Fiscalización, Limpieza Pública, Cuentas Corrientes, Orden de Cancelación y Cobranza Coactiva (4 sesiones).
- **Soporte Técnico (virtual) en el Software Integral de Recaudación Tributaria** (24 sesiones).

VII. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS

No corresponde.

VIII. SEGUROS

Los defectos por el diseño y el funcionamiento del Software Integral de Recaudación serán sustituidos en un plazo máximo de 48 horas de haberse comunicado con el proveedor.

IX. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL

- Capacitación al personal que ingresa a laborar en el manejo del Software Integral de Recaudación (2 sesiones).
- Capacitación en la activación y actualización de valores 2023 y su uso combinado con años anteriores y módulo SISMEPRE (1 sesión).
- Capacitación en el sistema de Limpieza Pública y arbitrios y su enlace con cobranza coactiva (1 sesión).
- Capacitación en el sistema de Cobranza Coactiva, con arbitrios incluidos (1 sesión).
- Capacitación en el sistema de Fiscalización (1 sesión).

X. REQUISITOS MINIMOS DEL PROVEEDOR Y PERSONAL PROPUESTO (EN CASO DE SERVICIOS) O PERFIL DEL CONSULTOR (EN CASO DE CONSULTORÍA)

Requisitos del proveedor

Persona Natural o Jurídica

Con experiencia en diseño de Software de Recaudación Tributaria y cuya actividad deba estar relacionada con el objeto de la contratación.

RUC activo y habido.

Con oficina en Cusco.

Requisitos del personal propuesto

Conocimiento en la instalación y configuración del Software de Recaudación Tributaria para realizar para realizar capacitación al área usuaria.

Conocimiento en la operación del Software de Recaudación Tributaria para realizar para realizar capacitación al área usuaria.

XI. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA

Gerencia de Administración Tributaria.

XII. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA

210 DIAS

XIII. ENTREGABLES

01 ENTREGABLE

XIV. LUGAR DE ENTREGA

El proveedor deberá presentar su carta de cumplimiento dentro del plazo ofertado y por mesa de Partes de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

XV. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

No corresponde

XVI. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad será otorgada por el responsable de la Gerencia de Administración Tributaria en un plazo máximo de cinco días hábiles de finalizada la instalación, capacitación, funcionamiento y soporte técnico (virtual) del software en mención.

XVII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La forma de pago se realizará en PAGO UNICO, previo informe de conformidad por parte del área usuaria y al CCI como proveedor del estado.

Los pagos se efectuarán en soles y el pago las *contraprestaciones* pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de la prestación del servicio o consultoría, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato o contrato perfeccionado mediante la orden de compra.

XVIII. PENALIDADES

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación del servicio:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o, de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a realizarse.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: $F = 0.40$
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucren obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la presentación individual que fuera materia de retraso.

XIX. OTRAS PENALIDADES

NO APLICA.

XX. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR Y/O CONSULTOR

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XXI. DISPOSICIONES DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información que tenga acceso o sea proporcionada por el proveedor, en la ejecución del servicio.

Se entiende que la obligación asumida por el proveedor está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" si no a todos los documentos e informaciones que en razón del presente servicio o vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través del contratista.

XXII. CLAUSULA DE ANTICORRUPCION

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XXIII. NORMAS ANTISOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, sus modificaciones.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones.

De la misma forma, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también, en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de canales dispuestos por la MDSS.

El proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se somete a la resolución del servicio o bien contratado y a las acciones civiles y/o penales que el Programa pueda accionar, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

XXIV. CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE EMERGENCIA SANITARIA CONTRA EL COVID- 19

Deberá dar cumplimiento a la directiva Institucional que regula los protocolos COVID - 19.

xxv. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

La MDSS puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de las prestaciones, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden servicio que no sea imputable a las partes.
- e) Asimismo, puede resolver de forma total o parcial la orden de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

xxvi. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.